HOSPITAL
San Rafael de Jericó
NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNOLOGO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

CONTRATO Nro.	108-2026
FECHA	11 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE	NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ
CONTRATISTA	RUBEN DARIO MONSALVE CORREA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNÓLOGO DE RAYOS X
PLAZO	31 DE JULIO DE 2026
VALOR	ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($11.733.000)M.L.

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO DÁVILA VIDES,** mayor de edad, residente en el Municipio de Jericó Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.333.328 de Medellín, actuando en nombre y representación de la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA**, en su condición de Gerente, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **RUBEN DARIO MONSALVE CORREA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 71.730.426, quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1- Que el CONTRATISTA realizará la prestación de servicios de salud como Tecnólogo de Rayos X en el HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO. 2.Que el CONTRATANTE se encuentra facultado para celebrar este contrato. 3- Que es deber de la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO,** proveer los servicios de Rayos X, como diagnóstico para la solución de los problemas de salud de los usuarios que requieran el servicio, acorde con el modelo de atención definido por la organización. **PRIMERA, OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto, por parte del CONTRATISTA la prestación de servicios de salud como Tecnólogo de Rayos X de la E.S.E. **SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato contemplado en la cláusula anterior, el contratista previo acuerdo acepta que se coordinen las siguientes actividades: 1. Asignar cita a los usuarios que requieran el servicio, indicándoles las condiciones en que debe presentarse para la realización del examen. 2. Clasificar, codificar y archivar de manera adecuada los resultados radiológicos. 3. Controlar la calidad de las imágenes chequeando las condiciones en que se procesa y solicitar al radiólogo el estudio de los resultados que determine requieran evaluación. 4. Calcular los factores de medidas necesarias para la toma de placas radiológicas. 5. Mantener en orden los equipos y elementos de trabajo que estén bajo su supervisión. 6. Realizar los pedidos de los insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto contractual. 7. Solicitar a los pacientes el consentimiento informado para la realización de procedimientos en caso de ser necesario. 8. Mantener una adecuada comunicación con los demás miembros del equipo de salud que intervienen en el manejo de sus pacientes. 9. Desarrollar su actividad laboral bajo los parámetros legales, éticos y morales que su profesión exige, contribuyendo al

desarrollo del modelo de atención. 10. Preparar y suscribir en forma oportuna, los informes y las comunicaciones inherentes a su trabajo y demás documentos necesarios para el desempeño de sus funciones. 11. Cuidar los implementos de trabajo dejados bajo su custodia y responder por los daños o pérdidas causados por negligencia o mal uso de los mismos. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se obliga a: 1- Pagar los servicios estipulados en el contrato en los términos y forma pactados. 2- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. **CUARTA VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de **OCHENTA (80) DIAS**, tiempo contado a partir del perfeccionamiento y lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, no obstante, lo anterior el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento avisando al contratista con ocho (8) días de antelación sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($11.733.000)M.L.**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: un pago en mayo por **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($2.933.000)M.L.** y dos pagos por **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000)M.L.** cada uno, previa cuenta de cobro. **SEXTA AFILIACIÓN:** El contratista conforme a la ley 100/93 deberá estar afiliado al sistema de salud y pensiones. **SÉPTIMA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**: La supervisión e interventoría del presente contrato estará a cargo del **SUBGERENTE CIENTIFICO DE LA E.S.E.** quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO**: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte **DEL CONTRATANTE** y aprobación de rendición de cuentas. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **el CONTRATANTE** y **el CONTRATISTA**, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. **DECIMA PRIMERA. CLASULAS EXORBITANTES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO 1. CADUCIDAD. EL CONTRATANTE** declarara la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: 1- La terminación del contrato 2- Su inmediata liquidación 3- Hacer efectiva la garantía o póliza de cumplimiento, la cláusula penal. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL**. Sin perjuicio de poder hacer efectiva la póliza de cumplimiento, si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de sus obligaciones pagara **AL CONTRATANTE** la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales. **DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA**. **IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Impútese el presente pago al rubro presupuestal número **2450209001**. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato, el estudio de necesidad de contratación, la disponibilidad y el registro presupuestal, hoja de vida del DAFP, Declaración de bienes y

rentas del DAFP, certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Policía, fotocopia de la cédula de ciudadanía y Certificado de la contraloría general de la República. **DECIMA SEXTA:** Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Jericó Antioquia. Para constancia se firma en Jericó Antioquia a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

HERIBERTO DÁVILA VIDES
CONTRATANTE

RUBEN DARIO MONSALVE CORREA
CONTRATISTA